

NO SE GENERA

**LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO**

Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.

Artículo 4o.- Los trabajadores se dividen en dos grupos: de confianza y de base

**SE INFORMA QUE EN EL PERIODO DE REFERENCIA EL
SUJETO OBLIGADO NO REGISTRÓ CONCURSO PARA
OCUPAR CARGOS PÚBLICOS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA
FRACCIÓN”**

